

RECOMPOSICIÓN SALARIAL 2021

CAOLAB-ALEARA



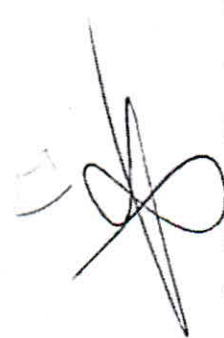
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1 de diciembre de 2021, en el marco de la paritaria de CCT 664/13, en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, por el sector de los trabajadores y en representación de los empleadores la **Cámara de Agentes de Lotería y Afines Bonaerenses - CAOLAB**, representada por Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371; Claudio Horacio MARINO, DNI 14.874.251 y Javier Basilio LAGIOIA, DNI 23.700.229, se reúnen en carácter de paritarios.



En conjunto las partes manifiestan: que luego de largas e intensas negociaciones han arribado al siguiente acuerdo en relación a la renovación parcial del CCT 664/13, que explicitan de la siguiente manera:

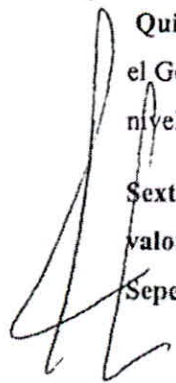
Primero: Que los comparecientes se reconocen recíprocamente por su representación y representatividad como únicas partes legítimas para la negociación del CCT 664/13.

Segundo: Que el acuerdo alcanzado, cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT 664/13.



Tercero: Que han arribado al siguiente, en el que se establece la Recomposición Salarial a partir del 1 de febrero del 2022

Cuarto: Que el mencionado incremento se abonará de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como **ANEXO I** conforme a las categorías expresadas y establecidas en el CCT 664/13.



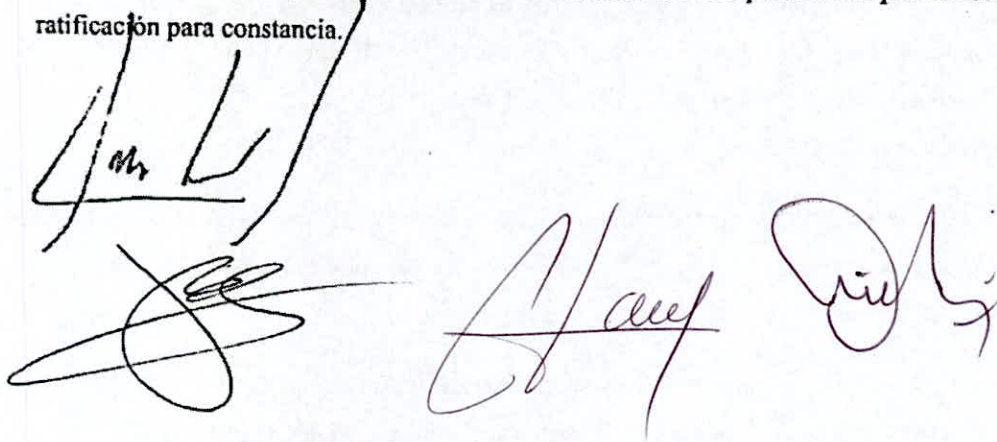
Quinto: Que teniendo en cuenta las medidas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actuales vigentes en la industria.

Sexto: Que a partir del 1/2/2022 se incrementa a pesos doscientos cincuenta (\$ 250) el valor, de cada una, de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, por cada trabajador, ambos previstos en el artículo 28 del CCT 664/13.

Séptimo: Que ratifican el Artículo OCTAVO del Acuerdo firmado el 1 de junio de 2021, donde se comprometieron a reunirse, a partir del 1 de marzo de 2022, con el fin de: "iniciar las negociaciones paritarias correspondientes".

Octavo: Que ratifican la plena vigencia del CCT 664/13, en todos sus términos lo acordado, lo que no ha sido modificado y solicitan la pronta homologación por el presente acuerdo.

En este estado se da por finalizado el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia.

Three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a stylized 'L' with a horizontal line and a small 'm' above it. The second signature in the middle is a large, circular, looping signature. The third signature on the right is a more fluid, cursive signature.

ANEXO I

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
enero 2022	51.060,00	45.410,00	43.250,00
febrero 2022	53.055,00	47.155,00	44.915,00
marzo 2022	55.050,00	48.900,00	46.580,00
abril 2022	57.045,00	50.645,00	48.245,00

